

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 120
SERIE 2008-2009

LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN
17 ABR 2009
RECIBIDO POR: <i>JM</i>
HORA: 10:45 am

PARA DESIGNAR LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE RETIRO DE USO PÚBLICO, VENTA Y CIERRE DE PASEOS PEATONALES, CAMINOS, PREDIOS Y REMANENTES DE CALLES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN CONFORME A LOS ARTICULOS 3.009 Y 9.016 DE LA LEY NUM. 81 DE 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE MUNICIPIOS AUTONOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE 1991; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** El Artículo 3.009(x) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, faculta a los Alcaldes de los municipios de Puerto Rico a, entre otras cosas, delegar por escrito a cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva municipal las facultades, funciones y deberes que por esta ley se le confieren, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos;
- POR CUANTO:** El Artículo 9.016 de la referida Ley dispone que los municipios, tomando en consideración las recomendaciones de la Oficina de Ordenación Territorial, podrá ordenar y efectuar el cierre permanente de cualquier calle o camino dentro de sus límites territoriales, previa celebración de vista pública que deberá notificarse mediante avisos escritos fijados en sitios prominentes de la Casa Alcaldía y de la calle o camino a cerrarse. También se enviará una copia de dicho aviso al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas y a cada uno de los residentes y colindantes de la calle o camino de que se trate. La notificación para la vista pública se hará con no menos de diez (10) días de

anticipación a la fecha dispuesta para su celebración y en la misma se incluirá una descripción breve de la calle o camino a cerrarse, la fecha, hora y lugar de la vista pública, así como una exhortación a los ciudadanos interesados para que participen en la referida vista;

POR CUANTO: Dicha vista deberá celebrarse ante una comisión, integrada por tres (3) funcionarios administrativos del municipio designados por el Alcalde. Disponiéndose que la Comisión rendirá un informe a la Legislatura, con sus conclusiones y recomendaciones, no más tarde de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que haya concluido la vista pública. En la sesión ordinaria siguiente a la fecha que la Comisión presente su informe, la Legislatura, mediante resolución al efecto, determinará si se autoriza o no el cierre de la calle o camino de que se trate.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad que me confieren los Artículo 3.009(x) y 9.016 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Designo a los siguientes funcionarios municipales a integrar la Comisión de Retiro de Uso Público, Venta y Cierre de Paseos Peatonales, caminos predios y remanentes de calles del Municipio de San Juan, en adición de todas las demás funciones y deberes que emanan de sus puestos:

- 1) El Director del Departamento de Obras Públicas, Ingeniería y Construcción del Municipio de San Juan, será miembro permanente y presidente de la Comisión.
- 2) El Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto se integrará como miembro permanente de la Comisión.
- 3) La Directora de la División de Bienes Inmuebles de la Oficina de Asuntos Legales se integrará como el tercer miembro permanente de la Comisión.

SEGUNDO: Cada Director designará un funcionario que lo represente en aquellas ocasiones en que la Comisión celebre vistas públicas, reuniones o inspecciones oculares o no pueda estar presente por tener compromisos previos de su posición. En estos casos, los miembros permanentes deberán comunicar por escrito los nombres de los miembros suplentes. En el caso de la División de Bienes Inmuebles, la designación del miembro suplente la realizará la Directora de la Oficina de Asuntos Legales.

TERCERO: Se deroga la Orden Ejecutiva JS-183, Serie 2006-2007.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de febrero de 2009.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE